



GA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

Muy Ilustre Ayuntamiento,

Miguel Berdu de Corda Ferrate niente en el Partido de la Cañada de los Trigos de este termino a V.S. con el debido respeto dice: Como en dicho termino y partido se alla sacada de Abitacion en 9.º Mora todo el Año, en atencion a sus Muchas viñas y 9.º una Zuadra de dicha casa, esta Amenazando Ruina por lo en se seida y consumida 9.º se alla la Madera, como tambien Algunos palos procedidos, tanto en dicha Zuadra como, en la Madera 9.º se tiene el techo de la bodega a lo 9.º hecho ver a los Guardas del termino, y algunos Particulares por si V.S. quisiere firmarse, por no Acompañar Certificacion de Maestro Alarife de esta villa, de quien no se ve en sus obras por allarse en distancia de quatro leguas, y siendo 9.º esta falta se puede Remediar con quatro u.º o quarentay cinco palos, a V.S. suplicalle conada una licencia para aseo dicho costado de la Madera y sinuada en el partido de dicha Cañada de los Trigos de la Moronada de Abanilla a la casa de Mantuñete y poseida, qe es en el de menos se utilizan los vecinos de Jamilla y al suplicante le es menor el tovo. fava 9.º e pesa de la Notoria Justificacion de V.S.

Dios 9.º a V.S. Muchos Años Jamilla y Enero 24 de 1834
Aruego de Miguel Berdu de Corda
Fran.º Vizcaino.

